

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura, educación y turismo para el año 2018 (extracto)

201805180063271

III.1568

BDNS: 399664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

La convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura, educación y turismo para el año 2018 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía número 1063/2018 de 18 de mayo.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquier otro recurso que estime oportuno.

Primero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 55 el día 11 de mayo de 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Tener entre sus fines el fomento y la promoción de la cultura, la educación o el turismo.

b.- Estar domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo y tener actualizado los datos en dicho Registro.

Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la convocatoria.

Tercero. Objeto.

Fomentar el desarrollo de iniciativas culturales, educativas o turísticas de interés general para los ciudadanos.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 5.312,54 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3301-48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2018.

El importe de la subvención concedida a cada entidad solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de esta Convocatoria.

No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos no se considera suficiente por esta Comisión.

Quinto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

- a. Interés o relevancia cultural, turística o educativa de la actividad, programa o proyecto: De 0 a 50 puntos.
- b. Que las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales en las áreas cultural, educativa o turística: De 0 a 20 puntos.
- c. Impacto o repercusión social, cultural o económica, o número de destinatarios de las actividades o programas a subvencionar. De 0 a 10 puntos.
- d. Recuperación o mantenimiento del patrimonio cultural, tradiciones y folclore arnedano. De 0 a 10 puntos.
- e. Promoción exterior y atracción de visitantes a la ciudad de Arnedo: De 0 a 10 puntos.

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 100 puntos en función de los criterios anteriores. Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

Sexto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 28 de mayo hasta el 28 de junio de 2018 ambos incluidos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento URL: (https://www.arnedo.com/webroot/files/impresos/impreso_19.pdf) y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Arnedo dirección de acceso al procedimiento: (<https://sede.arnedo.es>), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentación: la prevista en el artículo 7.4 de la convocatoria.

Octavo. Gastos subvencionables.

Los gastos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.

Los gastos de publicidad e información en los medios de comunicación de las actuaciones comprendidas en el programa o memoria objeto de subvención, hasta un máximo del 10% teniendo en cuenta el porcentaje que representa esta subvención sobre el total del proyecto subvencionado.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

Noveno. Plazo de realización de la actividad y plazo de justificación de la subvención

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo para presentar la justificación será de 60 días naturales desde la terminación del proyecto. En el caso de actividades que se hayan celebrado de manera previa a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, el plazo de 60 días comenzará a contar a partir de dicha publicación.

La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro electrónico del Ayuntamiento, de Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el Anexo VI de la convocatoria.

Arnedo a 18 de mayo de 2018.- El Secretario General, Ángel Medina Martínez.